



DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES
UNIDAD DE SOLUCION ALTERNATIVA
DE CONFLICTOS Y DIALOGO SOCIAL

Autorizado por
Araudia Carrasco //
Fuer / Quiroz //
María Rubio //
Verónica Fregalida //
N.S. A. Campero //
Rodrigo Hernández //
Jesús Hernández //
Ernesto Solari //

CIRCULAR N° 16



ANT.: 1) Circular N° 73, de 08.06.2010, conjunta de Deptos. Jurídico y de Inspección.
2) Circular N° 125 de 17.12.2008, de Depto. Jurídico

MAT.: Complementa instrucciones sobre criterios a aplicar para resolver recursos administrativos en materia de montos de multas aplicadas en procesos de conciliación.

SANTIAGO, 04 MAR 2011

DE: JEFA DE DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES

A : SRES. (AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES. (AS) INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES
DEL TRABAJO
SRES. (AS) JEFES (AS) DE CENTROS DE CONCILIACION Y MEDIACION
SRES. (AS) COORDINADORES(AS) DE RELACIONES LABORALES
SRES. (AS) COORDINADORES(AS) JURIDICOS

De las numerosas acciones y actuaciones que le competen a este departamento con relación a las Resoluciones de Multas originadas en procesos de conciliación, se ha constatado que los montos aplicados no siempre se ajustan a los criterios impartidos, para dichos efectos, en la Circular N° 125 de 17.12.2008 de Sra. Directora del Trabajo, resultando excesivos.

Revisadas las instrucciones vigentes sobre la materia, se concluye la inexistencia de un procedimiento único que permita, a los Jefes de Inspección o de Centro de Conciliación y Mediación, disponer la corrección de dicho incumplimiento.

Por lo ya referido, se estima pertinente agregar a las instrucciones ya vigentes, el siguiente criterio para resolver los recursos administrativos de Reconsideración previstos en el artículo 511 del Código del Trabajo y los artículos 53 y 60 de la Ley N° 19880, que afecten a multas originadas en Reclamos Administrativos:

- a) Cada vez que se deba resolver un recurso administrativo relacionado con una Resolución de Multa originada en un proceso de conciliación, la jefatura competente deberá verificar que, respecto del o los montos aplicados, se cumplan los criterios establecidos en el Capítulo V Multas, letra d) de la Circular N° 125 de fecha 17.12.2008 de Sra. Directora del Trabajo.

- b) En el caso de constatar que éstos no se ajustan a la instrucción, deberá disponer la corrección de dichos montos hasta ajustarse a la regulación institucional, ello sin perjuicio de lo que se deba resolver por el recurso solicitado.

Asimismo, como medida preventiva, los Jefes de Unidad o los Jefes de Oficina, según corresponda, al momento de revisar la labor diaria de los conciliadores, deberán incluir la revisión de las Resoluciones de Multas en forma previa a su notificación, verificando que los montos aplicados se ajusten a las instrucciones de la referida Circular N° 125, de no ser así, dispondrá su corrección antes de otorgar la visación respectiva y proceder a su notificación. De estimarse necesario y ante cualquier duda sobre la pertinencia de la aplicación y/o del monto de la multa, se podrá someter a la revisión del abogado de la Inspección.

Considerando la importancia que tiene el contenido de esta Circular, Ud. deberá darla a conocer a todos los funcionarios de su dependencia.

Saluda atentamente a Uds.



MARIA SOLEDAD NEVEU MUÑOZ
ABOGADA

DIRECCIÓN DEL TRABAJO DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES
04 MAR 2011
OFICINA DE PARTES

MANO/MACA.maca

Distribución:

- Directores Regionales
- Inspectores Provinciales y Comunales
- Jefes de Centros de Conciliación y Mediación
- Coordinadores Rel. Laborales
- Coordinadores Jurídicos.
- U.S.A.C.D.S.
- Partes
- Depto. RRLL
- Página web